

Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de JEREZ DE LA FRONTERA 1
Santa Maria, 5-7 - 1º Planta - JEREZ DE LA FRONTERA
tlfno: 0034 956 336392

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1
DE JEREZ DE LA FRONTERA
TFNO: 956 336 392 FAX: 956 346 298

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria

Fecha de Emisión: QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE Jerez de la Frontera Nº:

CODIGO REGISTRAL UNICO: 11018000344495

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: NÚMERO SETENTA Y SIETE: VIVIENDA LETRA A en primera planta alta del NÚCLEO DOS, en Ronda del Caracol, Manzana 4, primera de la derecha según se llega por la escalera en dirección derecha, con superficie útil de cuarenta y cuatro metros con treinta y seis decímetros cuadrados, construida de cincuenta y un metros con sesenta y tres decímetros cuadrados, y total construida de sesenta y tres metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo con armario empotrado y de instalaciones, cocina con salida a patio, estar-comedor, un dormitorio con armario empotrado, y cuarto de baño; el patio tiene una superficie de siete metros con sesenta y siete decímetros cuadrados; y linda entrando frente, acceso común; derecha, núcleo de acceso; izquierda, vivienda letra B; y fondo, espacios libres a patio central común. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN: General en el Conjunto, 1,47 por ciento; y general en su núcleo, 4,94 por ciento.

ESTADO COORDINACIÓN: No consta

ESTADO CONSTRUCTIVO: Obra nueva terminada

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

100,000000% del pleno dominio, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ RAMÓN SALAMERO SÁNCHEZ-GABRIEL, en EL PUERTO DE SANTA MARÍA, el día 11/10/2007, con número de protocolo 2971, inscrita el 03/12/07.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

SERVIDUMBRE: Servidumbre de acceso para peatones y vehículos de carga y descarga, así como apertura de huecos de acceso exclusivamente, sobre una franja de terreno de tres metros y sesenta centímetros de ancho y que discurre en dirección Oeste-Este, colindante con la mayor parte del lindero de esta finca que la separa de la Manzana M.6, terminando en fondo de saco, como predio sirviente, a favor de la Manzana M.6, registral 42792, como predio dominante.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

HIPOTECA a favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S. A. para responder de 74.867,68 euros de principal; de intereses ordinarios 6.812,96 euros de intereses ordinarios, durante 12 meses al 3,1% anual hasta un tipo máximo del 9,1% anual; de intereses de demora 31.444,43 euros de intereses de demora, durante 36 meses al 14% anual hasta un tipo máximo del 14% anual; de 18.716,92 euros de costas y gastos;. En virtud de escritura otorgada en PUERTO DE SANTA MARÍA ante DON ANTONIO MANUEL TORRES DOMÍNGUEZ, de fecha 27/05/05, que motivó la inscripción 2ª, de fecha 15/03/07. MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 3ª.

MODIFICACION DE HIPOTECA que consta de la inscripción 2ª a favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S. A. para responder de 74.867,68 euros de principal; de intereses ordinarios 6.812,96 euros de intereses ordinarios, durante 12 meses al 3,1% anual hasta un tipo máximo del 9,1% anual; de intereses de demora 31.444,43 euros de intereses de demora, durante 36 meses al 14% anual hasta un tipo máximo del 14% anual; de 18.716,92 euros de costas y gastos;. Se modifica el plazo de amortización del préstamo que será de veintisiete años y tres meses a partir del 28 de Julio de 2005, como consecuencia de la modificación del plazo de carencia

En virtud de escritura otorgada en EL PUERTO DE SANTA MARÍA ante DON JOSÉ RAMÓN SALAMERO SÁNCHEZ-GABRIEL, de fecha 20/07/07, que motivó la inscripción 3ª, de fecha 13/09/07.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO. CLASE DE PROCEDIMIENTO: Diligencia de embargo a favor de la entidad ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE ADMINSTRACION TRIBUTARIA con C.I.F.: Q2826000-H contra la entidad titular de la totalidad de esta finca, para responder de un total de 316.686,73 euros del principal; 33.813,48 euros por intereses y costas. En virtud de mandamiento administrativo de Anotac Embargo Admin de fecha 25 de Julio de 2013 expedido en Jerez de la Frontera, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en JEREZ DE LA FRONTERA, con número de mandamiento 531323303916V/5313, según providencia de fecha 15 de Junio de 2012. Anotado bajo la letra A, con fecha 8 de Agosto de 2013. Expedida certificación de cargas.-

Documentos relativos a la finca presentados y vigentes al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

-----ADVERTENCIA-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es <http://www.agpd.es>. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de JEREZ DE LA FRONTERA 1
Santa Maria, 5-7 - 1º Planta - JEREZ DE LA FRONTERA
tlfno: 0034 956 336392

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1
DE JEREZ DE LA FRONTERA
TFNO: 956 336 392 FAX: 956 346 298

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria

Fecha de Emisión: QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FINCA DE Jerez de la Frontera Nº:

CODIGO REGISTRAL UNICO: 11018000344020

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: NÚMERO TREINTA: PLAZA DE APARCAMIENTO señalada como "G.30", en planta de sótano, séptima de las situadas a la izquierda según se entra en el recinto por la rampa de acceso, con superficie de catorce metros con quince decímetros cuadrados, y total construida de veintiocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados; y linda entrando, frente, zona de rodadura; derecha, plaza de aparcamiento número "G.29"; izquierda, plaza de aparcamiento número "G.31"; y fondo, muro de contención del edificio. Se le asigna las siguientes CUOTAS DE PARTICIPACIÓN: General del edificio, 0,66 por ciento; y en la planta de sótano, 2,24 por ciento.

ESTADO COORDINACIÓN: No consta

ESTADO CONSTRUCTIVO: Obra nueva terminada

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

	B11749314	1740	679	47	4
--	-----------	------	-----	----	---

100,000000% del pleno dominio, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ RAMÓN SALAMERO SÁNCHEZ-GABRIEL, en EL PUERTO DE SANTA MARÍA, el día 11/10/2007, con número de protocolo 2971, inscrita el 03/12/07.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

SERVIDUMBRE: Servidumbre de acceso para peatones y vehículos de carga y descarga, así como apertura de huecos de acceso exclusivamente, sobre una franja de terreno de tres metros y sesenta centímetros de ancho y que discurre en dirección Oeste-Este, colindante con la mayor parte del lindero de esta finca que la separa de la Manzana M.6, terminando en fondo de saco, como predio sirviente, a favor de la Manzana M.6, registral 42792, como predio dominante.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

HIPOTECA a favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S. A. para responder de 6.397,72 euros de principal; de intereses ordinarios 582,19 euros de intereses ordinarios, durante 12 meses al 3,1% anual hasta un tipo máximo del 9,1% anual; de intereses de demora 2.687,04 euros de intereses de demora, durante 36 meses al 14% anual hasta un tipo máximo del 14% anual; de 1.919,31 euros de costas y gastos;. En virtud de escritura otorgada en PUERTO DE SANTA MARÍA ante DON ANTONIO MANUEL TORRES DOMÍNGUEZ, de fecha 27/05/05, que motivó la inscripción 2ª, de fecha 15/03/07. MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 3ª.

MODIFICACION DE HIPOTECA que consta de la inscripción 2ª a favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S. A. para responder de 6.397,72 euros de principal; de intereses ordinarios 582,19 euros de intereses ordinarios, durante 12 meses al 3,1% anual hasta un tipo máximo del 9,1% anual; de intereses de demora 2.687,04 euros de intereses de demora, durante 36 meses al 14% anual hasta un tipo máximo del 14% anual; de 1.919,31 euros de costas y gastos;. Se modifica el plazo de amortización del préstamo que será de veintisiete años y tres meses a partir del 28 de Julio de 2005, como consecuencia de la modificación del plazo de carencia

En virtud de escritura otorgada en EL PUERTO DE SANTA MARÍA ante DON JOSÉ RAMÓN SALAMERO SÁNCHEZ-GABRIEL, de fecha 20/07/07, que motivó la inscripción 3ª, de fecha 13/09/07.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE ADMINSTRACION TRIBUTARIA con C.I.F.: Q2826000-H contra la entidad , titular de la totalidad de esta finca, para responder de un total de 316.686,73 euros del principal; 33.813,48 euros por intereses y costas. En virtud de mandamiento administrativo de Anotac Embargo Admin de fecha 25 de Julio de 2013 expedido en Jerez de la Frontera, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en JEREZ DE LA FRONTERA, con número de mandamiento 531323303916V/5313, según providencia de fecha 15 de Junio de 2012. Anotado bajo la letra A, con fecha 8 de Agosto de 2013. Expedida certificación de cargas.-

Documentos relativos a la finca presentados y vigentes al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

-----ADVERTENCIA-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es <http://www.agpd.es>. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <mailto:dpo@corpme.es>

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

ADVERTENCIAS

-
- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
 - Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
 - Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
 - El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

